



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 27 de marzo de 2025; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2025.

Emitido informe con propuesta de resolución por la Jefa de Servicio del Área de Bienestar Social, Begoña Trespalacios Moreno, con fecha 19 de marzo de 2025, en el expediente para la aprobación de convocatoria pública de subvenciones en materia de servicios sociales, mediante concurrencia competitiva, correspondiente al ejercicio presupuestario 2025, constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Providencia de inicio de fecha 17 de febrero de 2025.

2º. Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones 2025.

3º. Documentos contable RC, con cargo a la aplicación presupuestaria 61-2311/489 y 61-2311/789, por importe de 160.000 € y 40.000 €.

4º. Informe favorable de adecuación de la convocatoria a la legalidad, emitido por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Begoña Trespalacios Moreno, de fecha 20 de febrero de 2025.

5º- Informe fiscalización convocatoria, emitido por la Viceinterventora, Eva Mota Sánchez, de fecha 10 de marzo de 2025.

MARCO NORMATIVO

- El Tratado de la Unión Europea.
- Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LPDP).
- Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1/29.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/04/2025 08:32:01
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/03/2025 13:36:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/03/2025 13:21:21

j00671a14702011768907e9249040820U

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a14702011768907e9249040820U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público (en adelante, LCSP).
- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Prevención del Fraude Fiscal (en adelante, LPFF).
- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Especial referencia al art. 14 de la mencionada ley, que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus trámites (solicitud, alegaciones, justificación, etc.), se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante, RD 1619/2012).
- Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales (en adelante, RD 424/2017).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (en adelante, RD 130/2019).
- Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 162, de 26 de agosto de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria de subvenciones en materia de Servicios Sociales es la Alcaldía-Presidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 21.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia ésta que en el día de hoy se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4008/2023, de 20 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 129, de 10 de julio de 2023.

SEGUNDO: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 162, de 26 de agosto de 2019, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de Servicios Sociales, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva y tendrán como bases reguladoras, además de las contenidas en la Ordenanza mencionada:

2/29.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/04/2025 08:32:01
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/03/2025 13:36:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/03/2025 13:21:21

j00671a14702011768907e9249040820U

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a14702011768907e9249040820U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

- Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Especial referencia al art. 14 de la mencionada ley, que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus trámites (solicitud, alegaciones, justificación, etc.), se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento.

- Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El texto de la convocatoria de subvenciones de la Delegación de Servicios Sociales, correspondientes al año 2025, se ajusta a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones vigente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 162, de 26 de agosto de 2019 y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Siendo competencia propia de este Ayuntamiento, en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Disposición Adicional Única del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La convocatoria de subvenciones de la Delegación de Servicios Sociales, correspondiente al año 2025, está incluida en el Plan Estratégico anual de subvenciones.

TERCERO: SOBRE LA TRAMITACIÓN Y ANTECEDENTES.

Del informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Begoña Trespalacios Moreno, de fecha 20 de febrero de 2025, se concluye la adecuación del texto de la convocatoria a la legalidad vigente.

Resultando necesaria la tramitación de la convocatoria de Subvenciones en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2025, se promueve la tramitación del correspondiente expediente, y se dispone la incoación del mismo, remitiendo a la Intervención de Fondos borrador de la convocatoria de Subvenciones de Servicios Sociales.

Conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Begoña Trespalacios Moreno, en su informe de fecha 20 de febrero de 2025,

3/29.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/04/2025 08:32:01
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/03/2025 13:36:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/03/2025 13:21:21

j00671a14702011768907e9249040820U

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a14702011768907e9249040820U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4008/2023, de 20 de junio, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en materia de Servicios Sociales, cuyo texto es el siguiente:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025.

PRIMERA. MARCO NORMATIVO.-

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones vigente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 162, de 26 de agosto de 2019, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de Servicios Sociales, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva y tendrán como bases reguladoras, además de las contenidas en la Ordenanza mencionada:

1- El Tratado de la Unión Europea.

2- Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LPDP).

3- La ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Especial referencia al art. 14 de la mencionada ley, que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus trámites (solicitud, alegaciones, justificación,etc.), se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento.

- Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican o no con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de dichos medios electrónicos, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de dichos medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para

4/29.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/04/2025 08:32:01
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/03/2025 13:36:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/03/2025 13:21:21

j00671a14702011768907e9249040820U

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a14702011768907e9249040820U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.*
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.*
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.*
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.*
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.*

3. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

5.- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público (en adelante, LCSP).

6.- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Prevención del Fraude Fiscal (en adelante, LPFF).

7.- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales (en adelante, RD 424/2017).

8.- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante, RD 1619/2012).

9.- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (en adelante, RD 130/2019).

10.- Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

5/29.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/04/2025 08:32:01
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/03/2025 13:36:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/03/2025 13:21:21

j00671a14702011768907e9249040820U

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a14702011768907e9249040820U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

SEGUNDA. OBJETO Y CONDICIONES.-

1.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones para el año 2025 a los programas de gasto de las subvenciones 2311, acción social a entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera, dentro de los límites en el presupuesto municipal con cargo a las aplicaciones presupuestarias 61 2311 489 y 61 2311 789, estableciéndose dos líneas de subvenciones:

- Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales de asociaciones de nuestra localidad y programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea el mencionado anteriormente.

Dado que las subvenciones se financian a través de las cuentas de transferencias corrientes 61 2311.489 en ningún caso se subvencionarán los gastos de inversión, únicamente se subvencionarán los gastos corrientes. Serán objeto de subvención los siguientes gastos de mantenimiento y funcionamiento:

- Gastos de personal.
- Arrendamiento del local social de las Asociaciones.
- Suministro de agua, gas y electricidad.
- Comunicaciones telefónicas, postales e informáticas.
- Gastos de desplazamiento debidamente desglosados.
- Gastos de material de oficina debidamente desglosados.
- Gastos de asesoría y gestoría, debidamente desglosados.
- Gastos de alojamiento.
- Gastos de material necesario para el desarrollo del proyecto.

-Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización del programa o proyecto de actividades que se solicita.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2025.

La Junta de Gobierno Local resulta competente para la aprobación de las presentes Bases por delegación de competencias atribuidas a la misma, según Decreto número 4006 de 19 de junio de 2023, (BOP Cádiz número 125 de 4 de julio de 2023).

2.-Recepción y valoración inicial de solicitudes y proyectos

La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los solicitantes puedan tener la condición de beneficiarios) del procedimiento, corresponde al Teniente Alcalde Delegado de Servicios Sociales.

6/29.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/04/2025 08:32:01
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/03/2025 13:36:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/03/2025 13:21:21

j00671a14702011768907e9249040820U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a14702011768907e9249040820U>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

A tal efecto, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación y comprobación de datos pudiendo solicitar cuantos informes se estimen necesarios. Si de la documentación presentada se detecta que hay solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá al interesado para que las subsane en el plazo de diez días hábiles, haciéndole saber que, de no hacerlo, se le entenderá desistido de su petición.

Como resultado de esta evaluación inicial se emitirá un informe por el órgano instructor donde conste que el beneficiario cumple con los requisitos de las bases y del artículo 13 de la LGS.

Una vez evaluadas las solicitudes, una Comisión de valoración presidida por el Teniente de Alcalde Delegado de Servicios Sociales e integrada por la Jefa de Servicio de Bienestar Social y la Jefa de Negociado de Servicios Sociales, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales, que establece que dicho control compete al órgano interventor de la entidad local y que determina la incompatibilidad “per se” de la participación de éste en las comisiones de valoración de subvenciones.

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a los interesados, a través del medio indicado en su solicitud, la propuesta de resolución provisional, y se concederá un plazo de diez días hábiles para la aceptación, renuncia o para presentar alegaciones.

Las alegaciones deberán presentarse conforme a lo dispuesto en el art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión definitiva, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez examinadas las alegaciones e informadas las mismas, se emitirá la propuesta de resolución definitiva por parte del órgano instructor, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y sus cuantías especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se remitirá a Intervención para su emisión de informa de fiscalización definitivo.

7/29.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/04/2025 08:32:01
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/03/2025 13:36:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/03/2025 13:21:21

j00671a14702011768907e9249040820U

http://VentanillaVirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a14702011768907e9249040820U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Si no se presentaran alegaciones, la comisión de valoración comunicará a intervención municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de otro informe de intervención.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

TERCERA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Las aplicaciones del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el año 2025 a las que se imputarán el gasto son: 612311 489 con importe máximo de 160.000 euros, 612311 789 con importe máximo de 40.000 euros.

La asignación presupuestaria se realizará de la siguiente manera:

- 1.- Si en ambas líneas de subvención las cantidades solicitadas superan las cuantías a repartir, se aplicarán los criterios de la base SEXTA de esta convocatoria a ambas líneas de forma independiente.*
- 2.- Si en una de las líneas de subvención las cantidades solicitadas no superan la cuantía a repartir, se aplicarán los criterios de la base SEXTA de esta convocatoria a dicha línea, y el remanente se añadirá a la otra línea de subvención, realizándose el reparto con la nueva cuantía obtenida.*
- 3.- Si en ambas líneas de subvención las cantidades solicitadas no superan las cuantías a repartir, se asignarán las subvenciones solicitadas en su totalidad.*

CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Requisitos.

Las Entidades o Asociaciones solicitantes, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes:

- a).-Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con anterioridad a 31 de diciembre de 2023.*
- b).- Haber presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior (si las hubiera) cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.*
- c).- Estar al corriente con la hacienda local y Estatal.*
- d).- Estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad social.*
- e).- Que los proyectos se alineen con al menos uno de los objetivos de la agenda 2030.*
- f).- Carecer de ánimo de lucro.*

8/29.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/04/2025 08:32:01
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/03/2025 13:36:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/03/2025 13:21:21

j00671a14702011768907e9249040820U

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a14702011768907e9249040820U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Las Entidades o Asociaciones estarán obligadas a hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Delegación de Servicios Sociales, debiendo incluir el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y de la Agenda 2030.

Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.

Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería, etc., deberá constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana y de la Agenda 2030 con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas Entidades o Asociaciones que no garanticen un funcionamiento democrático de las mismas, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las presentes bases. A partir de dicha documentación se efectuará la puntuación y baremación, que servirá para asignar las cuantías a las subvenciones solicitadas.

2.- Incompatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

QUINTA. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.-

La presente convocatoria se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

9/29.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/04/2025 08:32:01
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/03/2025 13:36:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/03/2025 13:21:21

j00671a14702011768907e9249040820U

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a14702011768907e9249040820U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo del Anexo I que acompaña al anuncio de esta convocatoria, deberán presentarse mediante la ventanilla virtual: <http://ventanillavirtual.chiclana.es>, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante los TREINTA DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo improrrogable de diez días indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Copia de los estatutos de la Asociación o Institución, debidamente legalizados.
- 2) Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención, especificando el programa, objetivos, actividades a desarrollar, número de beneficiarios de las mismas y calendarización.
- 3) Presupuesto desglosado de los ingresos y gastos previstos.
- 4) Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, se deberá presentar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- 5) Memoria de las actividades realizadas por la Asociación o Entidad durante el año anterior, especificándose el importe de todas las subvenciones concedidas a la entidad durante el pasado año.
- 6) Fotocopia del C.I.F. de la Asociación o Entidad.
- 7) Fotocopia del D.N.I. del/la representante.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, indicando, en su caso, fecha en la que se aportó.

10/29.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/04/2025 08:32:01
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/03/2025 13:36:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/03/2025 13:21:21

j00671a14702011768907e9249040820U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a14702011768907e9249040820U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir de la entidad solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

SEXTA.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.-

Valoración de las solicitudes:

Para la puntuación y baremación de las solicitudes recibidas se considerarán diferentes criterios, ponderados según la importancia de los mismos en la actividad para la que se solicita la subvención. La ponderación de cada uno de ellos aparece entre paréntesis. Serán los mismos criterios en ambas líneas de subvención.

La Comisión de valoración será la encargada de valorar la documentación presentada y de darle o no validez a dicha documentación. Su decisión será inapelable.

1. Generales

O Valoración formal del proyecto (10%)

*Coherencia del proyecto, que ha de contener bien definidos al menos estos cuatro aspectos: Objetivos, actividades, recursos, evaluación. **10 puntos.***

Si aparecen incompletos, estos aspectos se valorarán negativamente, restando, por cada apartado incompleto, hasta un 25% a la puntuación anterior.

O Funcionamiento de la Entidad o Asociación de modo continuado (10%)

Se valorará con 1 punto cada año de funcionamiento continuado, y con la parte proporcional, si lo hubiera, del año no completo.

O Número de socios/as de pleno derecho. (10%)

Se consideran socios/as de pleno derecho los que se encuentren al corriente en el pago de las cuotas de la asociación. Dicho número deberá aparecer en el Anexo I

Se tomará como puntuación el 10% del número de socios con pleno derecho.

O Número de beneficiarios/as de la actividad. (25%)

Se tomará como puntuación el 10% del número de beneficiarios/as a quienes va dirigida la actividad.

11/29.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/04/2025 08:32:01
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/03/2025 13:36:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/03/2025 13:21:21

j00671a14702011768907e9249040820U

http://VentanillaVirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a14702011768907e9249040820U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

2. Aspectos financieros. (25%)

Los presupuestos del conjunto del proyecto o actividad se valorarán asignando 1 punto por cada 1000 euros solicitados, y la parte proporcional correspondiente al resto.

3. Continuidad del proyecto. (20%)

La puntuación de este criterio será del 10% de los años de continuidad del proyecto para el que se solicita la subvención.

Será obligatorio presentar documentación que avale dicha continuidad en el tiempo: copia de carteles, folletos, recortes prensa, o cualquier documento que dé testimonio del mismo. En caso contrario no se valorará este apartado.

2. Método de asignación de las cuantías a las subvenciones solicitadas

Una vez sumados todos los puntos se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario a repartir entre los puntos totales obtenidos por todas las Entidades y Asociaciones en la presente convocatoria. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones, obteniendo así el importe total de la subvención a percibir.

En el caso de que la suma de todas las cantidades solicitadas superen el importe de la partida a repartir y, para facilitar que todas las Entidades o Asociaciones solicitantes puedan verse igualmente beneficiadas, se establece un máximo de subvención a percibir por cada Entidad o Asociación. Este máximo será del 10% de la cantidad total a repartir (a menos que el número de solicitudes sea tal que todos reciban como mínimo este porcentaje). En caso de que alguna Entidad o Asociación le corresponda según baremo un importe superior a la cuantía solicitada, se realizaría un nuevo reparto, aplicando el mismo criterio anteriormente mencionado, a partir de los puntos obtenidos por las Entidades o Asociaciones que no hayan superado el tope máximo.

3. Plazo de resolución y notificación:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La notificación se efectuará en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

12/29.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/04/2025 08:32:01
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/03/2025 13:36:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/03/2025 13:21:21

j00671a14702011768907e9249040820U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a14702011768907e9249040820U>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

SÉPTIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto, según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento.

El abono de la totalidad de la subvención se realizará en un solo pago previo a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social .

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor en años o convocatorias anteriores, cuya justificación no haya sido aprobada, o tengan abierto expediente de reintegro parcial o total de las mismas.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

*El plazo establecido para la justificación del gasto será, dado el carácter de anual de esta subvención, hasta el **31 de Marzo de 2026.***

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y contener los siguientes apartados:

1.- Memoria de la actuación realizada, firmada por la persona solicitante, que incluya un resumen de las acciones realizadas. La Delegación instructora comprobará que la memoria detalla las actividades realizadas en el ejercicio subvencionado conforme al proyecto presentado y que la misma coincide con el Anexo VI de esta convocatoria. Dicho Anexo incluye criterios objetivos de eficacia alcanzados con la subvención otorgada (producción, eficiencia, satisfacción, etc.).

2.- Acreditación de las medidas de difusión, Proyecto de Difusión en la localidad de Chiclana de la Frontera. Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, "En toda la información o publicidad de los proyectos subvencionados, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en

13/29.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/04/2025 08:32:01
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/03/2025 13:36:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/03/2025 13:21:21

j00671a14702011768907e9249040820U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a14702011768907e9249040820U>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo y de la Agenda 2030 en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible los logotipos que figuran en el Anexo VI.

Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa, exposición en tablón de anuncios (deberán presentar fotografía de exposición en tablón de anuncios), publicación en redes sociales, consignando siempre que el que el "Proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana. Año 2025.

Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería, fotografías, etc., deberá constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana y logotipo de la Agenda 2030 con la leyenda "Actividad /Proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".

En lo referido a la linea de inventariable. Se deberá colocar lo adquirido a través de la subvención en lugar visible, mediante pegatina en el equipamiento adquirido y acreditación de fotografía del material subvencionado, especificando en la leyenda: "subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Año 2025".

3.- Memoria económica (Anexo IV): Comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo al proyecto subvencionado. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en la solicitud que fue aprobada en convocatoria. La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad o asociación beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la entidad declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Más concretamente, la memoria económica deberá incluir: relación de facturas con identificación de la entidad proveedora, nº de documento, concepto del gasto (que debe quedar claramente expresado), fecha, importe con el IVA, porcentaje de imputación al proyecto, desglosado (en el caso de facturas exentas, o no sujetas a IVA, es necesario que esté indicado el precepto legal que lo recoge), pago y medio de pago, teniendo en cuenta la limitación de pagos en efectivo por importe superior a 2500 € o la que, en su caso, se fije por la Ley 7/2012 de 29 de octubre de Prevención del Fraude Fiscal. En caso de gasto de personal, se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios. Las facturas en idioma distinto del castellano deberán presentar traducción de las mismas firmada por el traductor (indicando número de

14/29.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/04/2025 08:32:01
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/03/2025 13:36:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/03/2025 13:21:21

j00671a14702011768907e9249040820U

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a14702011768907e9249040820U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

colegiado) y por un representante legal de la entidad que solicita la subvención.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado la documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable conforme al Anexo IV, que deberá estar totalmente cumplimentada. En caso de cofinanciación se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, sin perjuicio del control financiero posterior y se declara conforme a dicho anexo que las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a los gastos han sido escaneados y coinciden con los originales.

NOVENA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

En el caso de no justificar debidamente el gasto para el que se ha concedido la subvención, se solicitará a la Entidad o Asociación el reintegro parcial o total de la subvención y la exigencia de los intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en función de:

1º.- Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción/pérdida derecho al cobro automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro/pérdida derecho al cobro por el 100 % del importe de la subvención.

2º.- Incumplimiento obligación difusión/publicidad. Se seguirá el procedimiento del apartado 4 del artículo 18 de RGS.

3º.- Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe que no esté debidamente justificado.

4º.- Incumplimiento de la obligación de presentar la memoria de actuación: reintegro/perdida de derecho al cobro del 100 % del importe de la subvención.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones para el supuesto de incumplimiento de la referida obligación.

a) Si resultará aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión

15/29.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/04/2025 08:32:01
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/03/2025 13:36:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/03/2025 13:21:21

j00671a14702011768907e9249040820U

http://Ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a14702011768907e9249040820U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación a reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultará posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas,. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la LGS.

La persona responsable de los expedientes de pérdida de derecho al cobro, será la Jefa de Servicio de Bienestar Social, o persona en quien esta delegue.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable, ante la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de la realización del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo de ejecutar el proyecto y/o realizar la actividad que fundamenta la concesión en los términos y plazos que recoge el proyecto presentado en la presente convocatoria. La fecha de inicio en ningún caso será anterior al 1 de enero del año de la convocatoria ni posterior al 31 de diciembre de dicho año.

b) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada, manteniendo las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

c) Recoger expresamente en todas las acciones de información, difusión y publicidad de los proyectos subvencionados, que éstos se realizan en colaboración con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del logotipo y escudo del Ayuntamiento y logotipo de la Agenda 2030 en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en

16/29.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/04/2025 08:32:01
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/03/2025 13:36:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/03/2025 13:21:21

j00671a14702011768907e9249040820U

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a14702011768907e9249040820U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

todo caso, incorporar de forma visible el logotipo y escudo del Ayuntamiento y logotipo de la Agenda 2030 que figuran en el Anexo V de la presente convocatoria. Cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, el del Ayuntamiento de Chiclana deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

Cuando se trate de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.

Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería, etc., deberá constar el logotipo y escudo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionada/o por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" y logotipo de la Agenda 2030.

d) Autorizar al Ayuntamiento a consultar la BDNS, a los efectos de comprobar que la Asociación beneficiaria no esta sancionada ni inhabilitada.

e) Deberá permitir las acciones de seguimiento y evaluación por parte del órgano concedente de la ejecución del proyecto, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la subvención concedida por parte de la Delegación de Servicios Sociales e Intervención de Fondos, y cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

f) El cumplimiento íntegro de la finalidad que motivó la concesión conforme al artículo 32.1 de la LGS y el RD 424/2017.

g) Comunicar la solicitud y, en su caso, la concesión, en el momento en que se produzca, de subvenciones para el mismo proyecto provenientes de otras Administraciones, instituciones o entidades públicas o privadas. Cuando la suma total recibida exceda del total del proyecto, deberá reintegrar al Ayuntamiento de Chiclana la cantidad excedente que proceda, salvo que en este caso y por una causa motivada, se haya aprobado una solicitud de modificación que adapte el proyecto a la suma total recibida.

h) Comunicar a la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera cualquier alteración del proyecto con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo motiven, incluidas las relativas a los plazos de ejecución y justificación.

i) Proceder a la justificación del proyecto antes del plazo de finalización y forma prevista en la estipulación 8ª de esta convocatoria.

17/29.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/04/2025 08:32:01
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/03/2025 13:36:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/03/2025 13:21:21

j00671a14702011768907e9249040820U

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a14702011768907e9249040820U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

j) Realizar las actividades subvencionadas con el personal técnico o voluntario necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.

De todas estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Delegación de Servicios Sociales los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

UNDÉCIMA.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

La Delegación de Servicios Sociales llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, del Título II, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, según se disponga en la convocatoria o resolución de la concesión, una vez comprobada la justificación presentada a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es>, la Delegación de Servicios Sociales emitirá informe de justificación de la subvención y la correspondiente liquidación y subirá el expediente completo a la plataforma ACCEDE, desde Intervención de Fondos donde, una vez fiscalizada remitirá informe a la Delegación de Servicios Sociales para la elaboración de la propuesta que será presentada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

DÉCIMO TERCERA. REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.-

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la LGS, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

18/29.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/04/2025 08:32:01
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/03/2025 13:36:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/03/2025 13:21:21

j00671a14702011768907e9249040820U

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a14702011768907e9249040820U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la LGS, previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del TUE, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

El procedimiento de reintegro se llevará a cabo, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la LGS, siendo la persona responsable del expediente de reintegro la Jefa de Servicio de Bienestar Social, o persona en quien esta delegue.

19/29.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/04/2025 08:32:01
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/03/2025 13:36:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/03/2025 13:21:21

j00671a14702011768907e9249040820U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a14702011768907e9249040820U>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

DÉCIMO CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la LO 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales se incluirá el siguiente texto en el anexo I (solicitud): "Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana, domicilio calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz, email: información@chiclana.es.

Finalidad: llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Legitimación: cumplimiento de obligación legal.

Destinatarios: No se realizan comunicaciones de datos.

Procedencia de los datos: Los datos son comunicados por el propio interesado de representante legal.

Categoría de personas interesadas: Personas interesadas en presentar solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.

Derechos: Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección dpd@chiclana.es.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>."



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Servicios Sociales



ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

AÑO	ENTIDAD	CIF
REPRESENTANTE		
DIRECCIÓN		C.P.
LOCALIDAD		PROVINCIA
TELEF.1		TELEF.2

20/29.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/04/2025 08:32:01
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/03/2025 13:36:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/03/2025 13:21:21

j00671a14702011768907e9249040820U

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a14702011768907e9249040820U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:

Primero.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales, publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz del día , solicita subvención para:

PROYECTO	N.º BENEFICIARIOS PROYECTO	AÑOS CONTINUIDAD PROYECTO	PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO	PLAZO DE EJECUCIÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES	N.º BENEFICIARIOS PROYECTO	AÑOS CONTINUIDAD PROYECTO	PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO	

Segundo.- Que declarará que la entidad no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Que la entidad cumple con las obligaciones que establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Cuarto.- Que autoriza SI ☐ NO ☐ al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) consultar en los organismos pertinentes que esta entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, requisito que le son exigibles en virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones. Asimismo la consulta en la base de Datos Nacional de

21/29.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/04/2025 08:32:01
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/03/2025 13:36:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/03/2025 13:21:21

j00671a14702011768907e9249040820U

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a14702011768907e9249040820U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Subvenciones para comprobar que no está sancionado ni inhabilitado.

Quinto.- Que autoriza a que todas las notificaciones referentes a los trámites administrativos concernientes a esta petición de subvención se notifique a la Entidad a través de correo electrónico arriba indicado.

Sexto.- Que declara bajo su responsabilidad que para los gastos originados por el /los proyecto/s para el que se solicita subvención a la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (marque lo que corresponda):

(☐) No se ha recibido ni solicitado ayuda alguna de ningún organismo público o privado para la misma finalidad.

(☐) Si se ha recibido o solicitado ayuda/s para la misma finalidad. A continuación se detalla/n el/los organismo/s publico/s o privado/s

ENTIDAD	IMPORTE

Séptimo.- Que certifica que la suma de las subvenciones que se perciben por la Entidad para financiar el /los proyecto/s solicitado/s no supera el 100 % del coste de la actividad.

Octavo.- Que certifica que la composición de la Junta Directiva de la Entidad elegida en asamblea celebrada el de de , está compuesta por las siguientes personas:

Presidente/a:

Vicepresidente/a:

Secretario/a:

Tesorero/a

Vocales:

Noveno.- Que la Entidad se compromete de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Delegación de Servicios Sociales, debiendo incluir el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Décimo.- Que certifica que el número de socios de pleno derecho que se encuentran al corriente en el pago de cuotas de la asociación/entidad, asciende a _____.

22/29.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/04/2025 08:32:01
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/03/2025 13:36:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/03/2025 13:21:21

j00671a14702011768907e9249040820U

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a14702011768907e9249040820U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Décimo primero.- Que certifica que nuestra entidad/asociación funciona de modo continuado desde hace _____ años y _____ meses.

Décimo segundo.- El/los proyecto/s para el/los que se solicita/n subvención se identifica con el/los siguiente/s objetivo/s de la Agenda 2030 (marcar el/los que corresponda/n):

☐ P1 ☐ P2 ☐ P3 1 FIN DE LA POBREZA	☐ P1 ☐ P2 ☐ P3 2 ENERGÍA LIMPIA	☐ P1 ☐ P2 ☐ P3 3 SALUD Y BIENESTAR	☐ P1 ☐ P2 ☐ P3 4 EDUCACIÓN DE CALIDAD	☐ P1 ☐ P2 ☐ P3 5 IGUALDAD DE GÉNERO
☐ P1 ☐ P2 ☐ P3 6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO	☐ P1 ☐ P2 ☐ P3 7 ENERGÍA ADECUADA Y NO CONTAMINANTE	☐ P1 ☐ P2 ☐ P3 8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO	☐ P1 ☐ P2 ☐ P3 9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA	☐ P1 ☐ P2 ☐ P3 10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES
☐ P1 ☐ P2 ☐ P3 11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES	☐ P1 ☐ P2 ☐ P3 12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES	☐ P1 ☐ P2 ☐ P3 13 ACCIÓN POR EL CLIMA	☐ P1 ☐ P2 ☐ P3 14 VIDA SUBMARINA	☐ P1 ☐ P2 ☐ P3 15 VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES
☐ P1 ☐ P2 ☐ P3 16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS	☐ P1 ☐ P2 ☐ P3 17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS			

Duodécimo.- Que acepta expresamente los términos de la convocatoria y se compromete al cumplimiento

23/29.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/04/2025 08:32:01
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/03/2025 13:36:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/03/2025 13:21:21

j00671a14702011768907e9249040820U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a14702011768907e9249040820U>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

de las condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

Por lo expuesto,

SOLICITA: ser admitido/a al procedimiento convocado y le sea concedida una subvención para la/s línea/s indicada/s.

FIRMA SECRETARIO/A
PRESIDENTE/A

FIRMA

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	- Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. - E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Delegación de Servicios Sociales



ANEXO II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

24/29.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/04/2025 08:32:01
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/03/2025 13:36:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/03/2025 13:21:21

j00671a14702011768907e9249040820U

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a14702011768907e9249040820U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

☐ *Certificado del Secretario/a de la Asociación en el que figure el número socio/as inscritos/as en el libro de registro de Socios, donde se indiquen si están o no al corriente en el pago de las cuotas de la asociación.*

☐ *Copia de los estatutos de la asociación o institución, debidamente legalizados.*

☐ *No aporta por estar en poder de la Administración.*

Fotocopia del N.I.F de la asociación.

☐ *No aporta por estar en poder de la Administración.*

Fotocopia del D.N.I del /la representante.

☐ *No aporta por estar en poder de la Administración.*

☐ *Programa o Proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención en este ejercicio, especificando el programa, objetivos, actividades a desarrollar y calendarización.*

☐ *Presupuesto desglosado de ingresos y gastos previstos para el proyecto.*

☐ *Memoria de las actividades realizadas por la asociación o entidad durante el año anterior, especificándose el importe de todas las subvenciones concedidas a la entidad durante el pasado año.*

☐ *Certificado bancario de Cuenta corriente según modelo oficial de Tesorería*

☐ *No aporta por estar en poder de la Administración.*

☐ *Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.*

ANEXO III (utilizar para justificación del proyecto)

MODELO MEMORIA ECONÓMICA

D.-----, como representante legal de:-----

Entidad Beneficiaria:

C.I.F/ N.I.F:

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

B.O.P.:

Concepto:

25/29.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/04/2025 08:32:01
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/03/2025 13:36:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/03/2025 13:21:21

j00671a14702011768907e9249040820U

http://VentanillaVirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a14702011768907e9249040820U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(*) :

(*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

Ha generado los siguientes gastos:

N.º FACT	FECHA	CONCEPTO	ENTIDAD PROVEEDORA	FECHA DE PAGO	% (*)	MEDIO DE PAGO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	TOTAL IMPUTADO
									TOTAL	

(*) Porcentaje aplicado.

1.- **Que** las facturas o documentos sustitutivos de las mismas, arriba indicados, han sido escaneados de los originales.

2.- **Que** se han aplicado al proyecto en los % detallados en la relación.

3.- **Que** en los supuestos en los que se haya utilizado la transferencia o domiciliación bancaria como medio de pago, se adjunta justificante de dicha operación.

4.- **Que** en los supuestos en los que se haya utilizado el efectivo como medio de pago, efectivamente se ha hecho el abono en efectivo.

5.- **Que** en relación a los ingresos destinados a la actividad subvencionada, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades, y otras ayudas recibidas. La suma total de los ingresos vinculados a la subvención obtenida no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.

CONCEPTO Y ENTIDAD	Importe
Subvención Ayuntamiento de Chiclana para esta actividad	
Otras ayudas o subvenciones públicas	
Ayudas o patrocinios privados	
Ingresos propios de la actividad	
Otros ingresos	

firmado Secretario/a y Presidente/a

ANEXO IV

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTIVIDAD (utilizar para la justificación de proyecto)

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:

26/29.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/04/2025 08:32:01
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/03/2025 13:36:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/03/2025 13:21:21

j00671a14702011768907e9249040820U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a14702011768907e9249040820U>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN:

Contenido de la memoria

1.- *Explicación del desarrollo de la actividad.*

2.- *Instalaciones que se utilizaron en el desarrollo de la misma.*

3.- *entidades que han colaborado en su realización.*

4.- *Objetivo/s de la agenda 2030 con los que se alinean (enumerar el/los objetivo/s de la agenda 2030 con el/los que se relaciona la actividad y su justificación):*

5.- *Valoración, conclusiones y sugerencias.*

Observaciones:

Adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación a juicio de la subvención justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada y en colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

CRITERIOS DE EFICACIA:

- **PRODUCCIÓN:**

¿Se desarrolló según lo previsto? SI ☐ NO ☐

En caso negativo, describir los motivos: _____

- **EFICIENCIA:**

- Coste previsto para el proyecto: _____ €

- Gasto definitivo para el proyecto: _____ €

- N.º de personas prevista para ejecutar la actividad: _____

- N.º de personas que ejecutaron la actividad: _____

- Número de participantes previstos en la actividad: _____

- Número de participantes en la actividad: _____

- **SATISFACCIÓN:**

- ¿Han mostrado las personas destinatarias su satisfacción a la organización? SI ☐

NO ☐ En caso negativo, ¿que aspectos sería necesario mejorar?

27/29.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/04/2025 08:32:01
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/03/2025 13:36:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/03/2025 13:21:21

j00671a14702011768907e9249040820U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a14702011768907e9249040820U>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

ANEXO V

"PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA"

PROYECTO ALINEADO CON LOS ODS AGENDA 2030



"

Segundo. El texto íntegro de la presente Resolución será publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, Portal de Transparencia y en la página web oficial de este Ayuntamiento, www.chiclana.es, y se insertará anuncio informativo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para su general conocimiento.

Tercero. Aprobar el gasto correspondiente para la tramitación de la presente convocatoria."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, rubricado previamente por el Técnico responsable de la Unidad Administrativa, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Planificación Estratégica, Digital y para la Inteligencia Artificial, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decretos de la Alcaldía números 4006/2023, de 19 de junio; 7367/2024, de 20 de diciembre y 1554/2025, de 13 de marzo, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo

28/29.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/04/2025 08:32:01
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/03/2025 13:36:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/03/2025 13:21:21

j00671a14702011768907e9249040820U

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a14702011768907e9249040820U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, firmado electrónicamente al día de la fecha.

j00671a14702011768907e9249040820U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a14702011768907e9249040820U>

29/29.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/04/2025 08:32:01
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/03/2025 13:36:31
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/03/2025 13:21:21